

COBERTURAS DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ASOCIACIONES

A) RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Tiene cobertura la Responsabilidad Civil que le pueda ser exigida a la Asociación como organizadora de las actividades que le son propias (actividades sociales, culturales y deportivas)
2. Responsabilidad exigible como propietaria, arrendataria, usufructuaria, cesionaria o simple tenedora de las instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios.
3. Se amparará la Responsabilidad Civil que pueda corresponder a la Asociación en los trabajos de reforma, reparación y demás OBRAS MENORES de los inmuebles que utilicen en el desarrollo de su actividad.
4. Daños por acciones/omisiones culposas o negligentes de los directivos o empleados en el desempeño de sus funciones al servicio de la Asociación.
5. Daños por productos alimenticios/bebidas servidas en sus instalaciones
6. Tienen consideración de terceros los socios, sus familiares e invitados.
7. Quedan garantizados los gastos de defensa y fianzas civiles con el límite de la suma asegurada, salvo que el asegurado designe su propia defensa.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

A título enunciativo se establecen las siguientes exclusiones:

1. Pago de sanciones/multas
2. Daños materiales de bienes de empleados y personal dependiente
3. Prestación "defectuosa" de los servicios que les son propios
4. Práctica de deportes/actividades peligrosas
5. Daños causados por uso/circulación de vehículos a motor

ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PÓLIZA

Hechos ocurridos en España.